

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de agosto de 2023.

No. 61

### GOBIERNO FEDERAL

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el ejercicio fiscal 2023, celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

### SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración N° INSABI-FAM-CCO-CHIH-08/2023 celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el Gobierno del Estado de Chihuahua, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023.

-FOLLETO ANEXO-

### SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO específico de adhesión celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Gobierno del Estado de Chihuahua, para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023.

-FOLLETO ANEXO-

### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0568/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

Pág. 3308

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0580/2023 VIII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, concede la separación voluntaria al cargo de Diputada Propietaria, a la C. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, legisladora con licencia.

Pág. 3312

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0590/2023 X P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 20 de julio de 2023, el Décimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3313

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0591/2023 X P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 20 de julio de 2023, el Décimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3314

-0-

#### **PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 143/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la Convocatoria del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, en su edición 2023.

Pág. 3315

-0-

ACUERDO N° 144/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Pág. 3319

-0-

ACUERDO N° 145/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Sierra del Fresno N° 1209", en un predio con una superficie de 1,259.49 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Comercio y Servicios.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 146/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Luis de Angosturas-205", en diversos predios, los cuales suman una superficie de 350.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Mixto Intenso.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 147/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Parque de Mesones-Lote 3", en un predio con una superficie de 882.76 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 148/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Campanario", en diversos predios, los cuales suman una superficie de 501.361 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60 Plurifamiliar.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 149/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Río Tigre-Lote 34", en un predio con una superficie de 452.106 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 150/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Sol de Centauri-Lote 1", en un predio con una superficie de 596.24 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 151/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

#### **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA N° 67 Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-073-2023 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en tramo de la av. Cuauhtémoc, en la cabecera municipal de Ojinaga, Chih.

Pág. 3325

-0-

CONVOCATORIA N° 68 Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-074-2023 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en tramo de la calle sin nombre, en la localidad de El Vergel, en el municipio de Balleza, Chih.

Pág. 3327

-0-

#### **SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

ACUERDO del C. Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Incentivos Económicos a Estudiantes Indígenas para su Profesionalización, para el ejercicio fiscal 2023.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO del C. Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Integral para la Producción Agropecuaria y Conservación de Recursos Naturales para Pueblos y Comunidades Indígenas, para el ejercicio fiscal 2023.

-FOLLETO ANEXO-

#### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

##### **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 064-2023-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de maquinaria y equipo.

Pág. 3329

-0-

#### **ENTIDADES PARAESTATALES**

##### **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° ASACH/SERV/2/2023, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento para el Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre.

Pág. 3330

-0-

#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

##### **PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° LPOP 17/2023-LE, relativo a la construcción de red de agua potable y red de drenaje sanitario en tramo de la calle 15 Oriente del Sector Oriente.

Pág. 3331

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3332 a la Pág. 3339

-0-

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0568/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 38 Bis, fracción VII; y el segundo párrafo; 70-A, cuarto párrafo; y 82 Bis, primer párrafo; y se **ADICIONAN** a los artículos 38 Bis, fracción I, un segundo párrafo; así como un tercer párrafo; y 114, un segundo párrafo; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 38 Bis. ...**

I. ....

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en conjunto con la Coordinación de Protección Civil, instará a los clubes y barras de la afición a registrarse y validar a sus integrantes para capacitarse gratuitamente en materia de primeros auxilios, evacuación y prevención de la violencia.

II. ... a VI. ...

VII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de **las y los** organizadores, **deberán** participar autoridades de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones.

VIII. ... a X. ...

**Además de lo estipulado en el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes deberán coordinarse con las instituciones del sector social y privado, para promover los mecanismos y acciones encaminadas a prevenir la violencia en eventos deportivos, y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos con fines de espectáculo.**

**Para los efectos de este artículo, se considera que el evento deportivo concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado y las personas asistentes se hayan retirado de las inmediaciones.**

**ARTÍCULO 70-A. ...**

...

...

**En el mismo sentido**, serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo **del Estado de Chihuahua**, los Juegos Tradicionales y los Autóctonos. **Así mismo, se considerarán como prácticas de importancia estatal y tradicionales de la cultura chihuahuense: el senderismo en sus diversas modalidades, maratón, escalada y montañismo.**

...

**ARTÍCULO 82 Bis.** Para la celebración de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad, **tecnologías de videovigilancia** y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

...

**ARTÍCULO 114. ...**

**Las autoridades Estatales y Municipales proporcionarán a los cuerpos policíacos y demás elementos encargados de la seguridad, la capacitación y equipamiento específicos necesarios en el uso apropiado de sus atribuciones.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos previstos en el presente Decreto, la autoridad estatal y las autoridades municipales, relativos a la capacitación y equipamiento, llevarán a cabo las medidas organizativas, presupuestales y en su caso reglamentarias, durante el resto del presente ejercicio fiscal 2023; en lo que resultare necesario.

**D A D O** en el Centro Cultural de las Fronteras, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.**  
**LXVII/EXDEC/0580/2023 VIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XVII de la Constitución Política; y 43, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, concede la separación voluntaria al cargo de Diputada Propietaria, a la C. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Legisladora con licencia, a partir del momento de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En virtud del contenido del Artículo Primero, la Diputada Jael Argüelles Díaz, continuará en funciones hasta la conclusión del período constitucional de la presente Legislatura.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/ARPEX/0590/2023 X P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, 20 de julio del año dos mil veintitrés, el Décimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Pabellón Revolucionario, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

DECRETO No.  
LXVII/CLPEX/0591/2023 X P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, 20 de julio del año dos mil veintitrés, el Décimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Pabellón Revolucionario, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 143/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Convocatoria del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, en su edición 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 12/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de junio del año 2023, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Graciela Rojas Carrillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Especial de Premiación, relativo a la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, en su edición 2023... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba la **Convocatoria del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, en su edición 2023**, para quedar redactada de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A las y los ciudadanos chihuahuenses, a sus Organizaciones, Instituciones y Asociaciones, que de alguna manera contribuyen a la protección y cuidado del medio ambiente, para que se proponga o propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el:

**PREMIO MUNICIPAL DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA,  
EDICIÓN  
2023**

**BASES:**

**I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:**

**Primera.-** Para ser candidato al **Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua** en cualquiera de sus dos categorías, se requiere ser persona física originaria del Municipio de Chihuahua o vecinadas en él, o personas morales mexicanas, que hayan realizado acciones, obras valiosas y relevantes en beneficio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente para la comunidad del Municipio de Chihuahua.

**Segunda.-** La participación de las personas candidatas será de acuerdo con las siguientes categorías:

- A. Personas físicas o agrupaciones de la sociedad civil organizada sin finalidad de lucro.
- B. Empresas cuyo compromiso con el medio ambiente, exceda lo requerido meramente por la normatividad jurídica.

**Tercera.-** Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar con los correspondientes testimonios.

**Cuarta.-** Quedan excluidos del otorgamiento de los premios y reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, todas las y los servidores públicos del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas que tengan parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con dicho funcionariado público municipal. Tampoco podrán participar aquellas personas que hayan recibido algún premio en esta administración municipal 2021-2024.

## II. DEL PROCEDIMIENTO.

**Primera.-** Para solicitar el registro de candidaturas a partir de su publicación y hasta el 25 de agosto del año en curso, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, se integrará un expediente que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma. Se podrá conformar prioritariamente de forma digital a través de la siguiente dirección: [eva.murillo@mpiochih.gob.mx](mailto:eva.murillo@mpiochih.gob.mx) o se entregará en un sobre manila de 30 cm. x 39 cm., etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante, formato de registro para participar y en su caso recibir el premio, éste previamente deberá ser contestado.

El expediente deberá contener, lo siguiente:

**A.-** Carta de propuesta por duplicado emitida por alguna de las organizaciones, instituciones y asociaciones, o bien una carta de auto propuesta.

**B.-** El formato de registro estará disponible a través del sitio web oficial de municipio y o en la oficina de la Regidora Graciela Rojas Carrillo, presidenta de la Comisión Especial de Premiación, en el tercer piso de regidores en el Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, ubicado en la calle Victoria y Av. Independencia, de la colonia Centro.

**C.-** Currículum Vitae actualizado con fotografía infantil, indicando domicilio y teléfono.

**D.-** Copia del Acta de Nacimiento.

**E.** Acta constitutiva de la persona moral.

**F.-** Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato puede merecer el premio.

**G.-** Semblanza de sus aportaciones a la comunidad.

**H.-** Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.

**Segunda.-** Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- a) Originalidad
- b) Magnitud
- c) Constancia
- d) Trascendencia

**Tercera.-** La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, cumpla los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de determinar los expedientes a participar para posteriormente analizar, evaluar y determinar los ganadores para el otorgamiento del premio.

**Cuarta.** - En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrán recuperarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de los participantes. De no hacerlo, esta Comisión no se responsabiliza de la documentación y material respectivo.

**Quinta.**- El estímulo para la categoría de personas físicas o agrupaciones de la sociedad civil organizada sin finalidad de lucro, consistirá en la entrega de la cantidad equivalente a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; mientras que para la empresa ganadora, consistirá en el reconocimiento público, mediante una campaña de difusión para visibilizar su labor, en las redes oficiales del Gobierno Municipal. En ambos casos, se entregará una placa conmemorativa donde se deje constancia del hecho porque se hicieron merecedores del Premio.

**Sexta.**- Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus miembros. El reconocimiento se entregará en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el día 11 de septiembre del año en curso, a las 11:30 hrs. El dictamen de premiación se publicará en el momento procedente, en dos diarios locales de mayor circulación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal, una vez aprobado por el H. Ayuntamiento.

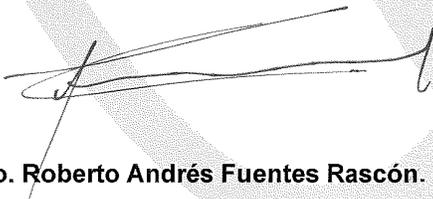
**Séptima.** - La Comisión Especial de Premiación, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus distinciones, cuando así lo consideren conveniente. Así mismo, no podrá revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

**Octava.** - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Premiación y su fallo será inapelable.

**SEGUNDO:** Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, y por medio de la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración y los espacios de convivencia de la sociedad civil organizada y centros educativos, con el objeto de que la población del Municipio de Chihuahua y las instituciones públicas, sociales y privadas puedan proponer candidatos a recibir el premio en mención.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitres.

**El Secretario del H. Ayuntamiento**



**Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**



**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 144/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Urique, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintiocho de enero del presente año, en que se aprobaron los Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de ese Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

QUIEN SUSCRIBE, LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUÉ CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HAGO COSTAR Y-----

# CERTIFICO

QUE EXISTE UN ACUERDO ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CON FECHA DEL 28 DE ENERO DE 2023 ACTA N°. 15 EN EL PUNTO NÚMERO IX, QUE EXPRESA LO SIGUIENTE:

LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CUANDO SE TRATE DE RECURSOS ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL C. LIC. ÁLVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE CABILDO, LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LA MISMA, PARA EL EJERCICIO 2023; CON FUNDAMENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y REMITIRLOS AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN, Y 81 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 9 "MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2023".

SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL 2023.

**Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales.**

| Monto   | Lineamientos.   |
|---|---|
| <p>De <b>\$0.01</b> centavos y hasta la cantidad de <b>620</b> veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>   | <p>Deberá contar con la orden de compra, y la cotización correspondiente, que se haya obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, no se requiere el contrato con el proveedor, la adjudicación será directa y deberá presentar acta de recepción de los bienes y/o servicios. <b>Con fundamento en el artículo 74 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</b></p>   |
| <p>De la cantidad de <b>620</b> veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente más <b>\$0.01</b> centavos hasta la cantidad de <b>130</b> veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p> | <p>Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, y que consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción). La adjudicación será directa y no se requiere el contrato con el proveedor. Posterior al dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá contar con orden de compra y el acta de recepción de los bienes y/o servicios. Con fundamento en el artículo 81 <b>primer y último párrafo</b> del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p> <p>El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá la opción para ordenar la elaboración del contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondientes a este apartado, por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de Adquisiciones.</p> |
| <p>De la cantidad de <b>130</b> veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente hasta la cantidad de <b>36</b> veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>                              | <p>Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación y que consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción). Tratándose de adjudicaciones directas deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla.</p> <p>Se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa</p>   |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>  |
| <p>De la cantidad de <b>36</b> veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente más <b>\$.01</b> centavos hasta la cantidad de <b>54</b> veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p> | <p>La adjudicación se llevará a cabo mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores. Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del Procedimiento de Invitación a cuando menos 3 Proveedores como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la autorización (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción).</p> <p>En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán, y deberá elaborarse el contrato respectivo, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>          |
| <p>De la cantidad de <b>54</b> veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente más <b>\$.01</b> centavos.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>  | <p>La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento de Licitación Pública y deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del Procedimiento de Licitación Pública como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, tales como: Suficiencia presupuestal y 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la autorización (investigación de mercado) y deberá elaborarse el contrato respectivo.</p>   |
| <p>Tratándose de Adjudicaciones Directas relacionadas con la contratación para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud, el monto no podrá exceder de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>                   | <p>Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, y que consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción).</p> <p>Se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en artículo 74 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p> |

### 1. Lineamientos de aplicación cuando se trate de recursos Federales.

Se apegará a lo establecido en el *Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2023.*

Se consideran recursos federales cuando existan mezclas de recursos federales con recursos estatales y municipales.

Para determinar el rango de los montos máximos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, se considerará el presupuesto total autorizado de origen federal y su aplicación será lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Aprobándose por unanimidad por los integrantes del comité para su publicación en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

#### **b) Manual de Procedimientos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

1. El Área requirente, acreditará la aprobación del recurso mediante oficio de la suficiencia presupuestal de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios al Comité de Adquisiciones mediante el oficio emitido por la Tesorería Municipal, según sea el origen del recurso.
2. La Tesorería Municipal mediante oficio acreditará la suficiencia presupuestal al Comité de Adquisiciones; así como, la disposición del recurso una vez que este se encuentre depositado en la cuenta correspondiente.
3. Los Directores y/o Jefes de Departamento u oficina de las áreas requirentes, proporcionarán al Comité de Adquisiciones la investigación de mercado y cotizaciones de los proveedores existentes en el municipio y o región, con sus respectivos presupuestos de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.
4. Las áreas requirentes de bienes, arrendamientos y/o servicios deberán solicitar al Oficial Mayor, según corresponda al monto y al origen del recurso a utilizar para iniciar el procedimiento de licitación pública y/o las excepciones a la misma.
5. En caso de requerirse las adjudicaciones por los procedimientos de excepción a la licitación pública, de acuerdo al artículo 73 de la Ley, será el Comité de Adquisiciones quien dictamine de acuerdo a lo que refiera la Ley y el Reglamento en cada uno de las fracciones del artículo referido.
6. El área requirente elaborará la convocatoria y las bases de la licitación pública y de las invitaciones a cuando menos 3 proveedores y/o personas auxiliándose de la Oficialía Mayor según corresponda en base a los montos. Es importante mencionar en las bases que la compra será por partida de materiales, según los criterios autorizados por el comité de adquisiciones.

7. Se deberán desarrollar los procedimientos de licitación Pública y de invitación a cuando menos 3 proveedores y/o personas de acuerdo con sus convocatorias y bases, así como de la Normatividad correspondiente, para la adjudicación del contrato cuya propuesta económica y técnica resulte de mejor valoración para el Municipio.
8. Deberá elaborarse el contrato correspondiente que contenga las estipulaciones que señalan las Leyes Estatales y Federales que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

UNA VEZ DISCUTIDO Y ANALIZADOS LOS LINEAMIENTOS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS, SE APRUEBA POR DECISIÓN UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, SE PROCEDA A ENVIARLOS PARA SU PUBLICACIÓN AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE ÉXPIDE A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, EN URIQUE MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA, MÉXICO.

ATENTAMENTE:



SECRETARÍA MUNICIPAL  
URIQUE, CHIH.  
2021-2024

**LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO AYUNTAMIENTO URIQUE**  
**ADMÓN. 2021-2024**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 67  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-073-2023**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como artículo primero del acuerdo delegatorio de las facultades del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas relativas a la presidencia del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial del estado No. 13 de fecha 15 de febrero de 2023, a favor del M.I. Jorge Ignacio Chanez Peña como Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

| No. DE LICITACIÓN | OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL   | NOMBRE DE LA OBRA  | VISITA A LA OBRA   | FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN   | JUNTA DE ACLARACIONES  | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES   |
|-------------------|---|--|--|--|--|--|
| SCOP-LPN-073-2023 | Recursos provenientes de la partida del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K064D1-A-12442, con fecha del 31 de mayo del 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado. | PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. CUAUHTÉMOC DE CALLE 11ª A CALZADA DEL PACIFICO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OJINAGA, CHIHUAHUA. | 09 de agosto de 2023 a las 13:00 horas.<br><br><b>PUNTO DE REUNIÓN:</b><br>En la intersección de la Av. Cuauhtémoc y calle 11ª de Ojinaga, Chih.<br>Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) -251-7020 | 11 de agosto de 2023 a las 12:00 horas.<br><br><b>LUGAR:</b><br>Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico: <a href="mailto:jj.mancha@chihuahua.gob.mx">jj.mancha@chihuahua.gob.mx</a><br><br><a href="mailto:ccop@chihuahua.gob.mx">ccop@chihuahua.gob.mx</a> | 14 de agosto de 2023 a las 12:00 horas.<br><br><b>LUGAR:</b><br>Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad. | 22 de agosto de 2023 a las 12:00 horas.<br><br><b>LUGAR:</b><br>Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad. |

**ANTICIPO:** En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **30 % (Treinta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

**SUBCONTRATACIÓN:** Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley y al artículo 98 del Reglamento.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

**CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO:** Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

| LICITACIÓN        | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO   |
|-------------------|---|
| SCOP-LPN-073-2023 | \$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil de pesos 00/100 M.N.) |

**ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:** Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

| LICITACIÓN        | ESPECIALIDAD | DESCRIPCIÓN   |
|-------------------|--------------|---|
| SCOP-LPN-073-2023 | 1505         | Terracerías en vialidades y caminos   |
|                   | 1509         | Drenaje en vialidades, caminos y ferrocarriles  |
|                   | 1602         | Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico. |
|                   | 3101         | Conducción, redes y líneas de distribución de agua  |
|                   | 3102         | Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario   |

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

**BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES:** Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/scop](http://www.chihuahua.gob.mx/scop) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx), así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, como costo de participación, equivalente a **\$2,011.37 (dos mil once pesos 37/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- a) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico [ccop@chihuahua.gob.mx](mailto:ccop@chihuahua.gob.mx), o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.**
- b) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

**FALLO:** Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 02 de agosto de 2023.



M.I. JORGE IGNACIO CHÁNEZ PEÑA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 68  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-074-2023**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como artículo primero del acuerdo delegatorio de las facultades del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas relativas a la presidencia del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial del estado No. 13 de fecha 15 de febrero de 2023, a favor del M.I. Jorge Ignacio Chanez Peña como Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

| No. DE LICITACIÓN | OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL  | NOMBRE DE LA OBRA   | VISITA A LA OBRA  | FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN  | JUNTA DE ACLARACIONES  | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES   |
|-------------------|--|---|---|---|--|--|
| SCOP-LPN-074-2023 | Recursos provenientes de la partida del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K064D1-A-12331, con fecha del 24 de abril del 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado. | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SIN NOMBRE, DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA # 23 AL ENTRONQUE DE LA CARRETERA A GUADALUPE Y CALVO, EN LA LOCALIDAD DE EL VERGEL, MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA. | 09 de agosto de 2023 a las 13:00 horas.<br><br><b>PUNTO DE REUNIÓN:</b><br>Secundaria Técnica # 23, en la localidad del Vergel, municipio de Balleza Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) -512-0163 | 11 de agosto de 2023 a las 12:30 horas.<br><br><b>LUGAR:</b><br>Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico: jj.mancha@chihuahua.gob.mx<br><br>ccop@chihuahua.gob.mx | 14 de agosto de 2023 a las 12:30 horas.<br><br><b>LUGAR:</b><br>Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad. | 22 de agosto de 2023 a las 13:00 horas.<br><br><b>LUGAR:</b><br>Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad. |

**ANTICIPO:** En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **30 % (Treinta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

**SUBCONTRATACIÓN:** Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley y al artículo 98 del Reglamento.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

**CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO:** Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

| LICITACIÓN        | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO  |
|-------------------|--|
| SCOP-LPN-074-2023 | \$ 1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil de pesos 00/100 M.N.) |

**ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:** Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

| LICITACIÓN        | ESPECIALIDAD | DESCRIPCIÓN   |
|-------------------|--------------|---|
| SCOP-LPN-074-2023 | 1505         | Terracerías en vialidades y caminos   |
|                   | 1509         | Drenaje en vialidades, caminos y ferrocarriles  |
|                   | 1602         | Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico. |
|                   | 3101         | Conducción, redes y líneas de distribución de agua  |
|                   | 3102         | Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario   |

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

**BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES:** Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/scop](http://www.chihuahua.gob.mx/scop) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx), así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, como costo de participación, equivalente a **\$2,011.37 (dos mil once pesos 37/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- a) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico [ccop@chihuahua.gob.mx](mailto:ccop@chihuahua.gob.mx), o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- b) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

**FALLO:** Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 02 de agosto de 2023.



**M.I. JORGE IGNACIO CHANEZ PEÑA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y**  
**SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO**



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO**  
**DE CHIHUAHUA**  
**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y**  
**SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**  
**DEL PODER EJECUTIVO**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

|  |
|--|
| <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br/>JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA<br/>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.064-2023-JMAS-AD-RP-P<br/>CONVOCATORIA</b> |
|--|

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Adquisición de Maquinaria y Equipo, de conformidad a lo siguiente:**

| LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES  | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS   |
|--|---|
| En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 10 de agosto de 2023. | En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 16 de agosto del 2023. |

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD | CANTIDAD |
|---------|--|--------|----------|
| 1       | Retroexcavadora 4x4 con extensión                      | pza.   | 1        |
| 2       | Retroexcavadora 4x4 con kit de herramientas            | pza.   | 3        |
| 3       | Mini cargador con kit para herramientas                | pza.   | 1        |
| 4       | Camión de volteo de 14 m3                              | pza.   | 1        |
| 5       | Camión Chasis Cabina 4x2 Capacidad de Carga 25,000 LBS | pza.   | 11       |

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:**

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2023.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **02 de agosto de 2023** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 DE AGOSTO DE 2023.

  
**LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARÍN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

**ENTIDADES PARAESTATALES  
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ASACH/SERV/2/2023.  
CONVOCATORIA.**

Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua S.A. de C.V., Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública nacional **ASACH/SERV/2/2023**, relativa a la Contratación del Servicio de Mantenimiento a las Instalaciones del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, ubicado en Carr. Creel - San Rafael km 3 + 800, en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua.

| Partida | Descripción   |
|---------|---|
| UNICA   | Servicio de Mantenimiento a las Instalaciones del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre |

| Fecha límite para Obtener las bases.  | Descripción  | Visita de Inspección                   | Junta de Aclaraciones.                  | Acto de presentación y Apertura de propuestas.   | Fecha de inicio y terminación de la vigencia                         | Costo de las Bases. |
|---|--|--|---|--|--|---------------------|
| Desde la Publicación hasta el 09 de Agosto de 2023 de las 9:00 a las 16:00 horas. | Servicio de Mantenimiento a las Instalaciones del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, ubicado en Carr. Creel - San Rafael km 3 + 800, en la localidad de Creel, municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua | 02 de Agosto de 2023 a las 12:00 horas | 04 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas. | 10 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas, las propuestas se presentarán en idioma español. | A partir de la firma del contrato hasta el 30 de noviembre del 2023. | Gratuitas.          |

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, se entregarán a los interesados en la fecha y hora establecidas en el domicilio del Organismo, ubicado en la Dirección de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., en la Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, además, estarán disponibles para su consulta en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

**A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:**

1. Obtener las bases de la licitación.
2. Las propuestas se presentarán en idioma español.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
4. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley.
5. Acreditar un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo Emitió.
6. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
7. Los demás requisitos señalados en las Bases.

**B). - ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO:**

El precio ofertado deberá ser fijo.

Para la **PARTIDA UNICA** se otorgará un anticipo del 50% del importe total del contrato, el cual se otorgará presentando el comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, debiendo presentar al efecto la garantía correspondiente al anticipo. El resto se pagará de la siguiente forma: a) un primer pago correspondiente del 25% del monto total del contrato, al cincuenta por ciento de avance en la prestación del servicio( lo cual deberá acreditarse por escrito) y b) un segundo y último pago correspondiente al 25% del monto total del contrato, a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos, previa entrega de los servicios a mes vencido mismos que le serán entregados en el domicilio de la Dirección de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., en la Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, siguiendo la siguiente regla, esto con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

**C). - GENERALIDADES:**

1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.
2. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatario, el cual quedará comprendido dentro de los 20 días naturales siguientes a este acto.
3. Lo no previsto en la Convocatoria o Bases, lo resolverá el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 31 de Agosto de 2023.

Atentamente:

**Mtro. Armando Cárdenas Gámez.**

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua S.A. de C.V.



**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS  
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 17/2023-LE**

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a: **“CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 15 ORIENTE ENTRE AVENIDA 18 ORIENTE Y AVENIDA 15 ½ ORIENTE, SECTOR ORIENTE EN CD. DELICIAS, CHIHUAHUA (INCLUYE REVESTIMIENTO ASFÁLTICO)”**, misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Federales Etiquetados 2023 (FAISMUN).

| No DE LICITACIÓN | DESCRIPCIÓN GENERAL  | VISITA AL SITIO  | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES        | JUNTA DE ACLARACIONES   | APERTURA DE PROPOSICIONES              | FECHA ESTIMADA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO  |
|------------------|--|--|---|---|--|--------------------------|--------------------|---|
| LPOP 17/2023-LE  | “CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 15 ORIENTE ENTRE AVENIDA 18 ORIENTE Y AVENIDA 15 ½ ORIENTE, SECTOR ORIENTE EN CD. DELICIAS, CHIHUAHUA (INCLUYE REVESTIMIENTO ASFÁLTICO).” | 08 AGOSTO DEL 2023 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH. | 11 DE AGOSTO DEL 2023, HASTA LAS 15:00 HRS. | 09 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 11:30 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH. | 16 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 09:30 HRS. | 23 DE AGOSTO DEL 2023    | 90 DÍAS NATURALES  | \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) |

**A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:**

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuentan con las especialidades número 1403, 1505, 1601, 1602, 3101, 3102, 3105, 3106 y 4601 relativas a: **INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS**, Guarniciones y banquetas; **MOVIMIENTOS DE TIERRA**, Terracerías en vialidades y caminos; **PAVIMENTOS**, En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico, En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico; **INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**, Conducción, redes y líneas de distribución de agua, Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, Tomás domiciliarias, Atarjeas y descargas domiciliarias y **SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES Urbanas y suburbanas vertical y/o horizontal**, respectivamente.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

**B) Entrega de documentos:**

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,074.80 (Dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 11 de agosto del 2023 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

**C) Presentación de proposiciones y fallo:**

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 16 de agosto del 2023 a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:**

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

**E) Subcontratación:**

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**F) Indicación:**

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 02 DE AGOSTO DEL 2023

ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
CD. DELICIAS, CHIH.





Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Chihuahua  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua  
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

## EDICTO

## EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO  
AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 164/23 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM promovido por OCTAVIO CESAR SANCHEZ QUEZADA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por presentados OCTAVIO CESAR SANCHEZ QUEZADA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de marzo del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de Terreno Rustico, ubicado en Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 00-26-59-40 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al punto 2 mide 27.38 metros y colinda con CRISTIAN SÁENZ CALDERÓN

Del punto 2 al punto 3 mide 126.63 metros y colinda con AIDA OCHOA SALINAS

Del punto 3 al punto 4 mide 15.34 metros y colinda con CARRETERA AL MEZQUITAL

Del punto 4 al punto 5 mide 128.91 metros y colinda con JOSE LUIS RAMÍREZ LICON

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Tómense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarse sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde

Por otro lado, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de OCTAVIO CESAR SANCHEZ QUEZADA y/o MARIA RAMIREZ LOZOYA.

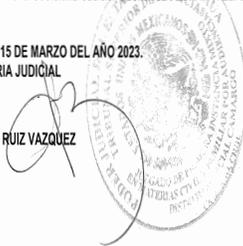
Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimamente se encuentra ubicado en Camargo, Chihuahua; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o SAMANTHA MOLINA ACOSTA y/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o NORMA ITZEL CANO MUÑOZ, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o JAIME DAVID GUTIÉRREZ PEREZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.  
N O T I F I Q U E S E:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL AÑO 2023.  
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de ALEYDA ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ, en el expediente 386/2023. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

## &lt;Se Admite Demanda&gt;

## CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por presentado el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, en la Oficialia de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de ALEYDA ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ, quien puede ser emplazada en calle Ramón Betance número 246 (doscientos cuarenta y seis), colonia Diego Lucero de esta ciudad; de quien reclama la extinción de dominio del bien mueble consistente en dinero en efectivo por la cantidad de \$36,500.00 (treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y \$250.00 (doscientos cincuenta dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de Norteamérica), mismos que se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación [19-2022-0023108], iniciada por el delito Contra la Salud, bajo el resguardo del Licenciado JESÚS ADRIÁN OLIVAS GONZÁLEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Delitos Contra el Narcotráfico de la Fiscalía de Distrito, Zona Centro.

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que túmense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplaze a la parte demandada en el domicilio señalado para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 6º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020 III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a [ALEYDA ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ], que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran

menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, consisten en el dinero en efectivo por la cantidad de **\$36,500.00 (treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y \$250.00 (doscientos cincuenta dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de Norteamérica)**, propiedad de **[ALEYDA ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ]** mismos que se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación **[19-2022-0023108]**.

Bienes los anteriores que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivos del probable delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de posesión simple de narcóticos presuntamente cometido por **[ARMANDO GONZÁLEZ BATISTA]** y **[ALEYDA ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ]**.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación **[19-2022-0023108]** seguida en contra de **[ARMANDO GONZÁLEZ BATISTA]** y **[ALEYDA ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ]**, de las que se advierten el acta de entrega del imputado, el acta de inventario de aseguramiento, el registro de cadena de custodia, el oficio de identificación de sustancias elaborado por la **QBP. CLAUDIA JUDITH DE SANTIAGO GARCÍA, Perito Profesional en Materia de Química Forense**; el auto de vinculación a proceso dictado por el **Licenciado IGNACIO MUÑOZ RAMOS, Juez de Primera Instancia Penal adscrito al Distrito Judicial Morelos**; oficio **[FGE-4C.3/14077/2022]** de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Director de Asuntos Penales y Amparos de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado; acuerdo de inicio de fecha veintuno de diciembre de dos mil veintidós signado por el agente del ministerio público adscrito a la Dirección de Extinción de Dominio; oficio número **[UIDNM-1519/2023]** de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós signado por el agente del ministerio público adscrito a la Unidad Especializada en Delitos contra el Narcomenudeo; la declaración de **[ALEYDA ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ]** de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós; oficio **[PC.204/2022]** de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Recaudador de Rentas en Chihuahua; citatorio dirigido a **[ALEYDA ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ]** de fecha once de mayo de dos mil veintidós signado por la agente del ministerio público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio; así como constancia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós firmada por la agente del ministerio público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio Los anteriores **anexos exhibidos con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, los cuales en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran relacionados con las investigaciones con motivo de la probable constitutivos del probable delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de posesión simple de narcóticos, previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud, cometido en perjuicio de la salud pública.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- Que el Ministerio Público efectuó la **descripción de los bienes** sobre los que pide se decrete la medida;
- Que el Ministerio Público acredite la **aparición del buen derecho**; y,
- Que se actualice el **peligro en la demora**.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **aparición del buen derecho** y el **peligro en la demora**.

La **aparición del buen derecho** y la **necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La **aparición del buen derecho** conlleva un **juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto**; de tal modo que conforme a un **cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita**.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida **no** requiere de la comprobación o **prueba plena** de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir el derecho alegado no debe ser solo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la **aparición del buen derecho** implica que para el otorgamiento de una medida cautelar **deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado**. Lo anterior, pues **no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora**.

Por su parte, el **peligro en la demora** como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el **temor fundado** de que la **eventual ejecución** de un acto o la **variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación"** o que **harán ineficaz el fallo**.

Para apreciar si concurre el requisito del **peligro en la demora**, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o **convertir su ejecución en ineficaz o imposible**.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la **descripción de los bienes** sobre los que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la **aparición del buen derecho** y el **peligro en la demora**, en virtud de que al realizar un **examen preliminar del fondo del asunto**, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de delitos contra la salud contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación e incluso haberse vinculado al proceso penal por el delito referido.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de posesión simple de narcóticos, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la **Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado**, en los términos que dispone la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador **ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada **CLAUDIA ALEJANDRA ALARCON ACOSTA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que los bienes muebles descritos en líneas precedentes, se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación **[19-2022-0023108]**, **gírese atento oficio a la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL NARCOMENUDEO DE LA FISCALÍA DE DISTRITO, ZONA CENTRO**, con atención al Licenciado **JESÚS ADRIÁN OLIVAS GONZÁLEZ**, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a **[ALEYDA ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ]**, quien puede ser notificada en calle Ramón Betance número 246 (doscientos cuarenta y seis), colonia Diego Lucero de esta ciudad.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico **extincion.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a **YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, CINTHIA OFELIA GUERRERO CHAVIRA y EDUARDO OLMOS SALINAS**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **NOTIFÍQUESE**.

Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, Licenciada **PATRICIA LOZANO NACIF**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**. **PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO 44 CONSTE.** **SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.** **Clave: 5001 \*SALG/igrd\***

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA SONIA ÁNGELA LAJJA GARDEA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA HONOR Y JUSTICIA

Expediente: CHJ/09/2023 Folio: SSPF-CSPCHJ-00123-2023

ACUERDO

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

VISTO.- El contenido del acuerdo de radicación de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, en donde se acepta la competencia del expediente CHJ/30/2022 incoado en contra de Luis Emmanuel Muñoz Anguiano, Policía de Seguridad y Custodia, mediante acuerdo de inicio de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, por el probable incumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 88 apartado B fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y sus correlativos 111, 112 fracción XII en relación con el artículo 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así mismo se ordena continuar la secuela procesal del expediente en comento, hasta dictar la resolución que en derecho corresponda, formándose el expediente y registrándose en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia bajo el número CHJ/09/2023.

Así mismo derivado del acuerdo de notificación de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se acreditan las diligencias respectivas, para la búsqueda y localización del integrante anteriormente mencionado, no localizándolo al mismo, por lo que es dable realizar la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento indicado mediante edictos; lo anterior con fundamento en el artículo 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y sirviendo de criterio orientador la siguiente tesis aislada: XVII.3o.18 C1, y de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208, 209, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del procedimiento al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se ordena la notificación mediante edictos del Acuerdo de Inicio, el cual deberá ser publicado dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, surtiendo sus efectos legales al día hábil siguiente de su última publicación, observando en todo momento el derecho al debido proceso; indicándole que el acuerdo de marras y las constancias perlinentes, quedan a su disposición en las oficinas de esta Comisión para mayor conocimiento. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123,

1 Registro digital: 184139. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época. Mex=H(s). Chi., L. 1777. 24. 11. 2016. Judicial de la Federación y su Gaceta. Tercer Tomo. Junio de 2003, página 191. Tipo: Aislada. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. 2023. AC. EN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177 al 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

TERCERO.- Se hace de conocimiento del servidor público Luis Emmanuel Muñoz Anguiano, que una vez realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado del presente acuerdo, al día siguiente hábil comenzaran a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios y para efecto de llevar a cabo la notificación aludida, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias al servidor público, dentro del procedimiento, con la finalidad de dar debido cumplimiento al principio pro persona y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: PC.XVII. J/16 A (10a.)2

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Coordinación de Comunicación de Gobierno del Estado.

SEXTO.- Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de la Secretaría de Seguridad Pública, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de enero de dos mil

veintitrés, con fundamento en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

[Firma manuscrita]

LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA HONOR Y JUSTICIA

La anterior firma es autenticada por la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública, designada mediante acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veintinueve, con fundamento en los artículos 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

[Firma manuscrita]

MTRA. MARTHA SUGEY AGUILAR GUTIÉRREZ

Las presentes firmas son correspondientes al Acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dentro del procedimiento de separación número CHJ/09/2023, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado.

LUIS EMMANUEL MUÑOZ ANGUIANO

516-59-61

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACION JUDICIAL CAMARGO AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 422/23 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR FLOR IBETH MARQUEZ CARMONA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por presentados FLOR IBETH MARQUEZ CARMONA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintitrés de junio del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rústico de labor de riego ubicado en la comunidad de El Refugio de este Municipio con una superficie de 00-73-26-977 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto 1 al 2: mide 96.000 metros y colinda con Acequia de la Comunidad "El Refugio".
Del punto 3 al 3: mide 93.000 metros y colinda con Acequia de la Comunidad "El Refugio".
Del punto 3 al 4: mide 67.500 metros y colinda con Acequia de la Comunidad "El Refugio".
Del punto 4 al 5: mide 74.000 metros y colinda con Acequia Revestida de la Comunidad "El Refugio".
Del punto 5 al 1: mide 21.746 metros y colinda con Acequia Revestida

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar su propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en dicha localidad; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Por otro lado, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de FLOR IBETH MARQUEZ CARMONA y/o TOMÁS MARQUEZ FLORES y/o RITA FLORES BAÑUELAS.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Juan Escutia, número 601-A, colonia Lagunita de esta ciudad, autorizando en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Cíviles Vigente en el Estado, al Licenciado MARTIN NAJERA ESCOBAR, cuyo profesionista cuenta con cédula debidamente registrada ante este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada LIZETH VANELLY RAMOS MALDONADO, con quien actúa y se le DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ-VAZQUEZ

FLOR IBETH MARQUEZ CARMONA

506-57-59-61

-0-

2 Época: Décima Época Registro: 2018404 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60, Noviembre de 2018, Tercer Tomo (Materia): Página: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTO EN DEFERENCIA A LA REALIDAD. EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA HÁBIL EN NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**EDEL MADRIGAL MOLINA.  
PRESENTE.-**

En el expediente número **261/2023**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por **MARÍA DOLORES GAMBOA HERRERA**, existe un auto que a la letra dice:-

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con el escrito de cuenta y documentos presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos el diecinueve de abril de dos mil veintitres, y recibidos en este Juzgado el día veinte de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **261/2023**.

Se tiene a **MARÍA DOLORES GAMBOA HERRERA**, promoviendo la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, solicitando la declaración de ausencia de su esposo **EDEL MADRIGAL MOLINA**. Se designa a **MARÍA DOLORES GAMBOA HERRERA**, depositaria de todos los bienes de **EDEL MADRIGAL MOLINA**, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo; por lo que, se le previene para que en día y hora hábil comparezca a este Juzgado a fin de que rinda protesta y aceptación del cargo conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, así como por los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado.

De igual manera, cítese a **EDEL MADRIGAL MOLINA** por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de internet de Gobierno del Estado, por **tres meses con intervalos de quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua. ---- Asimismo, gírese oficio al **Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **EDEL MADRIGAL MOLINA** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dése la **intervención a la agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda**, de conformidad con el numeral 4. segundo párrafo del citado ordenamiento legal.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Calle Luis de Angosturas número 210 de la colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando en amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a las **Licenciadas KARLA ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** y **LIZETH MADRIGAL MOLINA**, toda vez que las cédulas profesionales que corresponden a los mencionados, se encuentran inscritas en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado; designado a la primera de los mencionados como el que llevará la voz de la defensa en el presente juicio.

**NOTIFÍQUESE:**

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS** Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada **FABIOLA VALVERDE MURGA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E.**  
**CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2023.**  
**SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO**  
**DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**LICENCIADO MIGUEL HUMBERTO BELTRÁN**

**DEL RIO ROJO.**



**MARIA DOLORES GAMBOA HERRERA**

-0-

467-51-53-55-57-59-61-63



**EDICTOS DE NOTIFICACION**  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO**  
**JUDICIAL, CAMARGO**  
**AL PUBLICO EN GENERAL**  
**P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 411/23 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR LUZ ALICIA MARQUEZ PIZARRO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Por presentado **LUZ ALICIA MARQUEZ PIZARRO**, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veinte de junio del año dos mil veintitres, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como un lote de terreno rustico de Labor de Riego, en la comunidad El Refugio en este municipio de Camargo, Chihuahua, y que está ubicado en la colonia Chavira con una superficie de 00-49-25.173 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

**DEL Lado 1 AL 2 mide 45.75 metros y colinda con JOSEFINA SAENZ GARCIA y con la propiedad de la accionante.**

**DEL Lado 2 AL 3 mide 98.50 metros y colinda con LILIANA ALDANA BUSTAMANTE.**

**DEL Lado 3 AL 4 mide 22.682 metros y colinda con ACEQUIA REVESTIDA.**

**DEL Lado 4 AL 5 mide 26.785 metros y colinda con ACEQUIA REVESTIDA.**

**DEL Lado 5 AL 1 mide 113.00 metros y colinda con RAMONA YOLANDA MARQUEZ PIZARRO.**

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Térnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública que acredite que el bien inmueble en mención se encuentra fuera del fondo legal.

Por otro lado, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de **LUZ ALICIA MARQUEZ PIZARRO** y **TOMAS MARQUEZ FLORES**.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Juan Escutia, número 601-A, de la colonia Lagunita, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado **MARTIN NAJERA ESCOBAR**, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ** Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada **DANIELA RUIZ VAZQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**CAMARGO, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023.**  
**SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ**

**LUZ ALICIA MARQUEZ PIZARRO**

-0-

507-57-59-61



**PODER JUDICIAL**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**

**"2023. Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua.**

**OFICIO No. 2091/2023**  
**EXPEDIENTE No. 338/2023**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número **338/2023**, relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA**, obra un auto que en lo conducente dice:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

- - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que de los mismos se acompaña, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Morelos el día diecinueve de mayo de dos mil veintitres, y recibidos en este Juzgado el día veintidós del mismo mes y año, de **MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA**, fórmese expediente y regístrese en Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos asignados y cualquier otro medio idóneo.

- - - Se admite la demanda intentada en la Vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se tiene a **MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA** solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición de su concubino el señor **RAÚL ARTURO NAJERA MENDOZA**, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.

- - - Ahora bien, gírese atento oficio al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**NOTIFÍQUESE:**

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ** Secretaria Judicial del Juzgado Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, ante la Secretaría Judicial Licenciada **ANDREA MENDOZA CHÁVEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**  
**CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE MAYO DE 2023**  
**JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**MORELOS.**

**C. LICENCIADA ISABEL LUJÁN FRAGOSO**

**MARIA REBECA SALDAÑA ACOSTA**

-0-

400-45-49-53-57-61-65-69



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2023. Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
EDICTO DE NOTIFICACION

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

HUGO ORTIZ RODRIGUEZ
PRESENTE.-

EDICTO DE NOTIFICACION

RAMON ALFONSO JAQUEZ LUCERO.
PRESENTE.-

En el expediente número 41/23, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR HECHOS), promovido por JOSÉ RAMÓN JÁQUEZ ARMENDÁRIZ SE LE TIENE PROMOVENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE ACREDITAR LA DESAPARICION RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Por recibido a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintitres, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, de personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que se han girado los oficios correspondientes y desahogado la testimonial acreditando la desaparición del C. RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO, se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictado en fecha siete de febrero del dos mil veintitres, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de Internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.

NOTIFICACION

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Por recibido a las diez horas con veintidós minutos del día tres de febrero del año dos mil veintitres, el escrito y documentos anexos, el primero signado por JOSÉ RAMÓN JÁQUEZ ARMENDÁRIZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se acredite la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO, señalando como su último domicilio ubicado en el Ejido El Largo, municipio de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI y/o EVER DANIEL BRAVO REZA y/o ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO y/o MARIEL MONTES OLIVAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFICACION

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DE 2023.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

En el expediente número 369/2023, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, promovido por SOCORRO CASTAÑÓN SÁNCHEZ, se dictó un auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitres, que en lo conducente dice: Expedir Edictos.

RADICACION.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado LUIS RAUL MONTOYA ESTRADA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el auto que tuvo por recibido el expediente en fecha catorce de abril del año dos mil veintitres, en cuanto a lo que solicita, como lo es que se le acuerde el punto Cuarto de los puntos petitorios de su escrito inicial de demanda, debe decirse que teniendo a la vista el primer auto dictado en el expediente por la Jueza primigenia Octava Familiar por Audiencias de éste Distrito Judicial Bravos, se advierte que únicamente tuvo por recibido el escrito inicial y proveyó EXCUSARSE del conocimiento del asunto, más no obra constancia en autos posterior en la cual haya admitido la demanda y reconocido la personalidad a los profesionistas señalados por la promovente, en razón de lo cual se procede en este acto a radicar el asunto, en los siguientes términos: Por recibido el escrito que suscribe la señora (SOCORRO CASTAÑÓN SÁNCHEZ), por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, kéngasle promoviendo bajo protesta de decir verdad, en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de su cónyuge, el señor (HUGO ORTIZ RODRIGUEZ), por las razones que expresa; por lo que en tales condiciones se admiten las presentes diligencias. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga. Con fundamento en lo que dispone el artículo 7 fracciones IV y VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia, se tiene a la promovente manifestando los nombres de las personas que tienen una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida siendo la primera la Licenciada (SOCORRO CASTAÑÓN SÁNCHEZ) de treinta y tres años en calidad de cónyuge, y (JOSE OCTAVIO ORTIZ CASTAÑÓN) de treinta y tres años de edad en su calidad de hijo soltero, señalando que el diverso hijo habido dentro del matrimonio de nombre (HUGO ORTIZ CASTAÑÓN) en esta ciudad en ésta ciudad en ésta ciudad del año dos mil veintitres; asimismo se le tiene manifestando que la actividad a la que se dedicaba su cónyuge al momento de su desaparición, era como comerciante en el ramo de transporte público. Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley en comento, se ordena citar al C. (HUGO ORTIZ RODRIGUEZ) por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DÍAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestarle lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido que la publicación que se hará de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes. Se tienen por presentadas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar. Así mismo se le tiene autorizando al domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho ubicado en calle Salamanca número 6005 de la Colonia Mirador, en ésta ciudad, y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados LUIS RAUL MONTOYA ESTRADA y MAYRA ALEJANDRA ESCAJEDA MARTINEZ, llevando el primero de ellos la voz de la defensa. Asimismo se le tiene autorizando que mediante consulta remota se le realicen las notificaciones, aún las de carácter personal que así considere el Tribunal, señalando como clave de usuario para el sistema de consulta remota generado por el Departamento de Informática, Dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de 1939 y como clave de teléfono de contacto el 656-148-37-50. Por lo que en tales condiciones la Secretaría Judicial ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para éste Distrito Judicial Bravos, y encontró registradas la cédula profesional con número de folio 1300352 a nombre de LUIS RAUL MONTOYA ESTRADA, y la cédula profesional con número de folio 133736 a nombre de MAYRA ALEJANDRA ESCAJEDA MARTINEZ, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Código Adjetivo, se les reconoce personalidad a los citados Licenciados en Derecho, para actuar dentro del presente juicio en representación de la señora (SOCORRO CASTAÑÓN SÁNCHEZ) en los términos del referido numeral. Réquiescense a los citados profesionistas para que comparezcan a las audiencias del procedimiento, lo anterior en el entendido de que en caso de no hacerlo será responsable de los daños y perjuicios que cause a su autorizante, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado relativas al Mandato y las demás conexas, por ser obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento por sí o a través de sus representantes, y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y en su caso suscribir el convenio correspondiente. Lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 172 del Código Adjetivo de Chihuahua. En tales condiciones, como lo solicitó, se ordena realizar el registro digital a efecto de que el mencionado profesionista a quien corresponde el número de usuario autorizado, pueda realizar la consulta repetida del expediente en que se actúa en la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, toda vez que la personalidad de la citada profesionista le ha sido reconocida; y una vez hecho lo anterior generar el registro manual en el Libro de control de Acceso a consulta remota que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 párrafo sexto del Código de Procedimientos Familiares en el Estado. Se designa Secretario Judicial a la Licenciada GUADALUPE CASTILLO SOTO, para que intervenga en la sustanciación del presente juicio en los términos de los artículos 52, 54, 70, 77 y 78 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 24 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la actora, para que en el término de tres días del día en que surta efectos el presente proveído y al demandado, en el mismo término, a partir de la fecha de la notificación, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que si así no lo hicieron, se les tendrá por conformes con dicha restricción.

NOTIFICACION
Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada GUADALUPE CASTILLO SOTO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE. Clave: 7037 \*ALDR\*

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.
JUEZ NOVENO DE LOS FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO 2023.



## EDICTO

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---

--- Que en el Expediente Número 231/2023 Relativo al trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ. ---

**HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día veinticuatro de abril de dos mil veintitres y recibidos en este Juzgado el día veinticinco de agosto del año en cita, por [RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando lo siguiente: "... la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo y padre de mis hijos [B.G., C.L., J.A.], de apellidos [GONZÁLEZ HERNÁNDEZ] y [ÁNGEL JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ], el señor [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL]..."

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL]; toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO al JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes. **Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.**

**En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de la peticionante, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.**

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL], por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL], a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Por otra parte, pese a no ser solicitado por la actora, este Tribunal realiza un pronunciamiento en relación a la **Guarda y Custodia Provisional** de los menores de edad, de iniciales [B.G.G.H., C.L.G.H. y J.A.G.H.], toda vez que esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligada a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que le brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los infantes citados, es en el que se han desenvuelto al lado de su madre, ya que del escrito inicial se presume que los mismos se encuentran bajo su cuidado; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los referidos infantes, a su madre [RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ], de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y 23 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

**"MEDIDAS PRECAUTORIAS TRATÁNDOSE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE EDAD. NO PROCEDE, PREVIO A SU IMPOSICIÓN, OTORGAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA EN SU FAVOR Y EN EL DEL CÓNYUGE EJECUTADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).** El artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que se refiere al capítulo de las providencias precautorias, establece expresamente que antes de iniciarse el juicio, o durante su

desarrollo, a solicitud del interesado pueden decretarse todas las medidas necesarias para mantener la situación de hecho o de derecho existentes, así como para garantizar las resultas de una sentencia ejecutoria. Asimismo, establece que dichas providencias se decretarán sin audiencia de la contraparte. Por su parte, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la tesis de jurisprudencia 21/98, que las citadas medidas cautelares constituyen medidas provisionales que se caracterizan generalmente, por ser accesorias y sumarias y sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, de tal forma que para la imposición de esas medidas no rige la garantía de previa audiencia. Luego, si con fundamento en el numeral citado un cónyuge promueve ante el Juez competente providencias precautorias a efecto de obtener la guarda y custodia de menores de edad, resulta incuestionable que para decretar la medida solicitada no existe obligación de otorgar la garantía de audiencia a favor del cónyuge afectado y de los menores involucrados. No obstante lo anterior, como uno de los requisitos para decretar la medida cautelar es que esté justificada la necesidad de la misma, el Juez atendiendo a las circunstancias del asunto y a los intereses superiores del menor, podrá determinar en qué caso la audiencia que se dé en su favor debe ser previa y cuándo deberá primero el aseguramiento del infante para escucharlo con posterioridad.

Época: Novena Época. Registro: 181312. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Junio de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 28/2004. Página: 138. Contradicción de tesis 141/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito. 21 de abril de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José de Jesús Gutiérrez Pelayo. Secretario: Rogelio Alberto Montoya Rodríguez. Tesis de jurisprudencia 28/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Se le tiene autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [Prolongación Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, de la colonia Centro, en esta ciudad], autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a los Licenciados [NOHEMÍ CHÁVEZ CANO y/o MANUEL JÁQUEZ CHAPARRO], en su calidad de Defensores Públicos, con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el entendido que, será el primero de los profesionistas mencionados, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se le solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberá hacerlo saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

## NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **EMILIO MARTÍNEZ DÍAZ** Secretario Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

**Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.**

**Hgo. Del Parral, Chih., a 10 de Mayo de 2023**

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. EMILIO MARTÍNEZ DÍAZ.**





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua.

OFICIO No. 1803/2023  
EXPEDIENTE No. 249/2023

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 249/2023, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por BERTHA OLIVIA MARTINEZ PAYAN, obra un auto que en lo conducente dice:-

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**  
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete de abril del dos mil veintitrés presentado por el Licenciado JESUS ERNESTO ESPARZA RUIZ, personalidad debidamente acreditada en autos, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención decretada por este Tribunal por auto de fecha veinte de abril del dos mil veintitrés.

--- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se tiene a BERTHA OLIVIA MARTINEZ PAYAN solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición y en su momento la presunción de muerte de su hijo JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.

--- Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

--- De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**NOTIFIQUESE:-**

--- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado EDUARDO ALEJANDRO VALENZUELA PACHECO, con quien actúa y da fe. DOY FE".

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 12 DE MAYO DE 2023  
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL  
MORELOS.

C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO



SIN TEXTO

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih. UMA

|   |         |
|---|---------|
| <i>Costo del Ejemplar</i>   | .7230   |
| <i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>  | 45.1131 |
| <i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i> | 22.5565 |
| <i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>   | .0950   |
| <i>Anexo, por cada página</i>   | .0112   |
| <i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>  |         |
| <i>Página completa</i>  | 13.4986 |
| <i>Media página</i>   | 6.7493  |
| <i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>  | .5277   |
| <i>Valor UMA</i>  | 103.74  |
| <i>Unidad de Medida y Actualización</i>   |         |

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

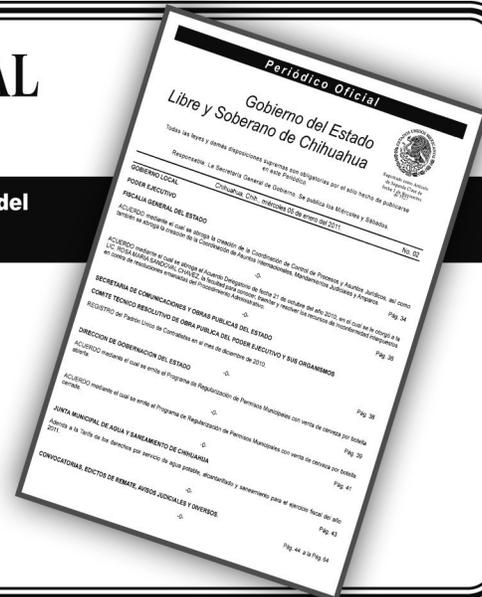
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**  
**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**